



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio: No. 081
Proceso: AMPARO DE POBREZA
Solicitante: Alba Rosa Rivera Álvarez
Demandado: LEIDY MARCELA GARCÍA BLANDÓN Y OTROS
Radicado: 05679 40 89 001 2020 00001 00

ASUNTO: Requiere al abogado nombrado en amparo de pobreza

Pretende la solicitante del presente proceso, se cambie a la abogada nombrada en amparo de pobreza Dra. Malory Delgado Galeano, ya que una vez se le puso en conocimiento del presente amparo de pobreza, la profesional del derecho le manifestó que, no aceptaría el cargo para el cual fue nombrada ya que tiene asumidos el número total de casos que exige la ley para este tipo de procesos.

Es por ello que se requiere a la Dra. Malory Delgado Galeano, a fin de que indique por escrito al Despacho su aceptación o rechazo al cargo encomendado, dentro de los 3 días siguientes de la respectiva comunicación, pues de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), de acuerdo a lo establecido en el art. 154 del código general del proceso-

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la Dra. Malory Delgado Galeano, a fin de que indique por escrito al Despacho su aceptación o rechazo al cargo encomendado, dentro de los 3 días siguientes de la respectiva comunicación, so pena de ser sancionada conforme a lo dispuesto en el art.154 del CGP.

SEGUNDO: Por secretaria librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA-
ANTIOQUIA**

El presente proveído se notifica a las partes por anotación en el Estado No. _____ de _____ de _____ de 2020, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 295 del C. G. del P.

Daniel Felipe Gallego Urrea
Secretario

